

IMPACTO DEL SALARIO MÍNIMO EN EL SISTEMA PENSIONAL

Inti Gómez, Directora Cámara de Seguridad Social.
Fasecolda



El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) se ha convertido en uno de los principales índices de la economía colombiana y, aunque su definición esté basada principalmente en el contexto laboral, tiene fuertes impactos para otros actores, en especial para el de los pensionados.

Su definición anual, que resulta bien sea de un proceso de concertación entre empleadores, centrales obreras y Gobierno, o de una decisión presidencial cuando dicho acuerdo no se alcanza, tiene al país en vilo durante los últimos meses del año.

Su valor, que está relacionado de manera obvia con el costo del trabajo y, por lo tanto, con la producción del país, está atado igualmente a elementos como las multas, el valor de la tarifa del SOAT, el valor mínimo para acceder al sistema de seguridad social (salud,

pensiones y riesgos laborales), a los subsidios de vivienda de las cajas de compensación, al valor de las cuotas moderadoras del sistema de salud y al valor de la pensión mínima, entre otros.

Para el 2013, no obstante que se tuvo uno de los índices de precios al consumidor (IPC) más bajos reportados por el DANE (1.94%), para el 2014, el nuevo SMMLV será de \$616000 representando un aumento de 4.5% sobre el SMMLV del 2013. El incremento del 2.5% real (por encima de la inflación) de este índice tan importante de nuestra economía tiene una serie de impactos que muchas veces pasan desapercibidos en las negociaciones que se centran en el tema laboral. Un ejemplo de esto es el efecto que tiene el aumento del salario mínimo en el sistema pensional: en su recaudo, en sus pagos, en el incremento de sus obligaciones, en el comportamiento de los afiliados, en los incentivos hacia la formalización, en el valor del riesgo y sus coberturas, y en los estímulos o desmotivaciones para los diferentes actores.

Muchos de estos impactos son difíciles de calcular, unos son a largo plazo y presentan tendencias tan tenues que aún no se puede visualizar cual será el comportamiento futuro, otros son inmediatos y el primero de enero de cada año, al incrementarse el salario mínimo, es posible calcularlos de manera exacta. En este artículo presentamos algunas de las implicaciones calculadas por la Cámara de Seguridad Social de Fasecolda, como el impacto en las reservas matemáticas del ramo de pensiones Ley 100, el efecto en el número de pensionados que devengarán pensiones mínimas y la repercusión en el valor de una renta vitalicia para un afiliado que alcanzará la edad de pensión durante el 2014.

Impacto en las reservas matemáticas del ramo de pensiones Ley 100

La reserva matemática de una renta vitalicia o pensión es el monto que resulta al calcular el valor presente actuarial del pago de una mesada hasta su extinción. En el caso particular de las pensiones vitalicias, el



cálculo se hace asumiendo que la persona puede vivir hasta los 110 años bajo una serie de probabilidades que se encuentran en una tabla de mortalidad.

La incidencia en las reservas matemáticas del ramo de pensiones Ley 100 se refiere a la diferencia que deben constituir las compañías de seguros que tienen expedidas rentas vitalicias, al calcular sus reservas matemáticas con el nuevo salario mínimo decretado o acordado y no con el salario mínimo de 2013 más el IPC.

En el caso de una única renta vitalicia de salario mínimo, con 13 mesadas al año, para un hombre de 62 años con una cónyuge de 57 años, la reserva matemática calculada al 1 de enero de 2014 con la mesada del



➔ Un afiliado que se pensionará en el 2014 necesitará aproximadamente \$6.3 millones más que un afiliado que se pensionó en el 2013, debido al cambio en el valor de la pensión mínima.

2014 (\$616000) es \$3600000 superior a la reserva calculada con una mesada equivalente al SLMLV de 2013 indexada con el IPC del 2013 (\$600936). Estos 3.6 millones de pesos son el impacto en la reserva matemática. En el caso de una renta vitalicia de \$900000, el impacto por este concepto es cero, ya que estas pensiones se incrementan únicamente con el IPC.

Ahora bien, el impacto para la totalidad de las rentas vitalicias de pensiones Ley 100 emitidas al 1 de enero de 2014 que se encontraban vigentes (más de 38 000), fue de 105 mil millones de pesos, que corresponde a la suma de las incidencias en reservas para cada una de las rentas, cuyos montos dependen de las edades, tipos de beneficiarios y valor de la mesada.

Impacto en el número de pensionados que devengarán pensiones mínimas

El artículo 14 de la Ley 100 de 1993 estableció que «Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del índice de precios al consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario

➔ El impacto para la totalidad de las rentas vitalicias de pensiones Ley 100 emitidas al 1 de enero de 2014 que se encontraban vigentes (más de 38 000), fue de 105 mil millones de pesos.

por el Gobierno». De esta forma, por ley existen dos tipos de indexaciones para las mesadas pensionales, aquellas que se indexan con el IPC y aquellas que se indexan con el incremento del salario mínimo cuando este se aumenta por encima del IPC.

En la práctica, esto genera tres tipos de incrementos: las pensiones de salario mínimo que se incrementan con el salario mínimo; las pensiones que se encuentran cerca del salario mínimo y que deberían incrementarse con el IPC, pero que al hacerlo quedan por debajo del nuevo salario mínimo —se incrementan con un valor entre el IPC y el incremento del salario mínimo—; y las pensiones que se incrementan con el IPC.

Al 30 de septiembre de 2013, el número de rentas vitalicias del RAIS, que eran pensiones mínimas (pensiones iguales a un SMMLV), era aproximadamente de 26 200; 800 pensiones se encontraban entre \$589 500 (SMMLV de 2013) y \$604 277; y otras 11 000 pensiones se encontraban por encima de \$604 722. Con el nuevo incremento del salario mínimo, las 800 pensiones del medio se incrementaron en valores entre 1.94% y 4.5%, para resultar siendo pensiones mínimas el 1 de enero de 2014.

Con esto, se aumentó en 3% el número de pensiones mínimas existentes; este incremento representa un

aumento del riesgo que deben asumir las compañías aseguradoras por este tipo de pensiones.

Impacto en el valor de una renta vitalicia para un afiliado

Finalmente, el último impacto que presentamos es el cambio en el valor que un afiliado que se pensionará por vejez en el 2014 deberá pagar por una renta vitalicia de salario mínimo respecto al 2013. Suponiendo que todas las características del afiliado y su grupo familiar se mantienen de un año a otro, al igual que los parámetros utilizados para la tarifación de la renta vitalicia, un afiliado que se pensionará en el 2014 necesitará aproximadamente \$6.3 millones más que un afiliado que se pensionó en el 2013, debido al cambio en el valor de la pensión mínima.

Un afiliado que cotiza sobre un SMMLV guarda en su cuenta de ahorro individual 850 080 pesos al año, lo cual, asumiendo una tasa de interés de 4% real, requeriría de aproximadamente seis años para acumular la diferencia requerida. Asumiendo que el afiliado ya cuenta con el capital necesario para pensionarse en diciembre de 2013, con la misma tasa de interés, deberá postergar la compra de la renta vitalicia y tendrá que seguir cotizando hasta diciembre de 2014 para poder acceder a una pensión mínima de \$616 000. De no alcanzar a completar el capital requerido, y de incrementarse nuevamente el SMMLV por encima del IPC en el 2015, el afiliado tendrá que seguir postergando su pensión.

Estos tres impactos que conlleva el incremento del SMMLV son unos de los varios que se generan en el sistema pensional. Existen muchos otros que no se pueden dejar de lado; por ejemplo, el impacto de las pensiones mínimas del régimen de prima media para el Presupuesto General de la Nación. Bajo esta luz, sería interesante reevaluar el matiz laboral que tiene la fijación del SMMLV en Colombia y abrir las puertas de la concertación a los demás actores afectados. 